CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO; ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR M. EN A. P. ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un México con Educación de Calidad la cual dentro de sus objetivos tiene el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, para lo cual establece diversas líneas de acción relativas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, adecuar la infraestructura, equipamiento, condiciones de accesibilidad así como las actividades académicas y de vinculación de los planteles, para favorecer la atención de las y los jóvenes con discapacidad o de aquellas/os que se encuentren en situación vulnerable.
- 2. El 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 22/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.
- 3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "PROGRAMA", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

- I.- "LA SEP", por conducto de su representante declara que:
- I.1.- De conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** El Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017
- **I.3.-** El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos a concurso para el cumplimiento de sus fines.
- **I.4.-** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11.500.2017.2.5.03.00.005.S244.43401.1.1.22.
- **I.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.
 - II.- De "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante declara que:

- II.1.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de febrero del 2013, es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- II.3.- El M. en A. P. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 19 y 22 Fracción I de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.
- II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por las "REGLAS", las cuales son de su conocimiento.
- II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 31 + 150 Carretera Federal 57 Querétaro San Luis Potosí, Colonia: Parque Industrial, C. P. 76220, Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" en el marco del "PROGRAMA" proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de que ésta realice el proyecto denominado Mejoramiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento para la atención a personas con discapacidad, en lo sucesivo el Proyecto, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS" y el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a la realización del Proyecto.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "LA SEP";
- B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las "**REGLAS**" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;
- C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "REGLAS" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.
- D) Entregar a "LA SEP", por conducto del responsable señalado en la cláusula CUARTA el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros



que reciba de la misma, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;

- E) Informar trimestralmente a "LA SEP", por conducto del responsable señalado en la cláusula CUARTA, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo de Ejecución de este instrumento y la Carta de Liberación:
- F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución, y
 - H) Cumplir con lo establecido en las "REGLAS".
- **CUARTA.-** Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:
- A) Por "LA SEP" a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al titular de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el seguimiento financiero;
 - B) Por "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.
- QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "**PROGRAMA**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y en las Reglas de Operación serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de sus beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo

que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la SEP a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas atenderá cualquier hecho o contingencia que pueda perjudicar la operación del PROGRAMA.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 30 de junio del 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Or. Salvador Jara Guerrero Subsecretario de Educación Superior M. EN A. P. Enrique Ĝerardo Sosa Gutiérrez

Rector

Ing. Hector Arreola Soria Coordinador General de Universidades Tecnológicas y

Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI.

Nombre del proyecto

Mejoramiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento para la atención a personas con discapacidad.

Justificación del proyecto

La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui atiende a personas con discapacidad auditiva, visual y motriz. Es necesario mejorar la infraestructura, mobiliario y equipamiento para ofrecer mejores accesos y ambientes que permitan su desarrollo pleno. La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la primera universidad en el Estado y la segunda a nivel nacional en adoptar el modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS); asimismo es la primera universidad en el Estado que adoptó un verdadero modelo de inclusión que atendiera alumnos con discapacidad sensorial. La universidad tiene un sólido programa de Servicios de Apoyo para la Educación Incluyente donde un equipo de profesionales buscan mejorar los procesos de educación para que ninguna persona con discapacidad se quede sin alcanzar la meta de estudiar educación superior. Este modelo vanguardista, responde a las tendencias internacionales y es único en América Latina, ya que opera bajo un esquema pedagógico bilingüe, inglés-español, en donde los cursos son ofrecidos mayoritarianente en idioma inglés, por personal docente calificado que adopta la

sustentabilidad como uno de sus ejes rectores.

La UPSRJ comenzó el programa de inclusión en 2014, encontrando que las diferencias educativas en las áreas técnicas y humanísticas representan un obstáculo para que los estudiantes con discapacidad puedan ser exitosos a nivel superior. Hasta ahora se han desarrollado diferentes estrategias para sopesar esas diferencias técnicas y humanísticas, sin embargo se considera importante poder mejorar también las dificultades físicas que encuentran los alumnos para poder desplazarse por la universidad, así como también tener mejor provecho de las clases impartidas. En México la prevalencia de la discapacidad fue del 6 por ciento en 2014. Los principales detonantes de discapacidad en el país son las enfermedades (44%) y la edad avanzada (33.1%). De la población con dificultades para ver son las que más asisten a la escuela (42.4%) entre la población con discapacidad entre 3 y 29 años. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015) En la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (UPSRJ), los jóvenes con discapacidad visual han demostrado tener facilidad para la memorización, trabajo con otras personas sin discapacidad, a diferencia de los jóvenes sordos, los cuales requieren de un intérprete que sea el puente de comunicación con compañeros y profesores. La población con discapacidad motriz, requiere principalmente de apoyos físicos como rampas, elevadores, pasos planos, para poder desplazarse dentro de la universidad. La UPSRJ, ha realizado un gran esfuerzo para eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación del todo el alumnado. La discapacidad puede afectar a cualquier persona de muchas maneras durante su ciclo de vida, y las causas que la provocan también son diversas. Existen personas con discapacidad que la tienen desde nacimiento y otras que la adquieren durante su vida, ya sea por accidente, enfermedad, proceso de envejecimiento o un hecho violento. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015) Gran parte de los alumnos de la UPSRJ tienen discapacidad desde nacimiento, sin embargo hay casos en que fue adquirida, por lo que la necesidad de mejorar los accesos y los apoyos académicos se vuelve imprescindible en el desarrolló de las personas.

La inclusión y equidad educativa no es privativa de las personas con discapacidad, incluye también personas con diferentes grados y tipos de vulnerabilidad. En este proyecto se atenderá solamente lo que respecta a la accesibilidad de todas las personas con discapacidad que desean estudiar dentro de las instalaciones de la universidad. Las escuelas que practican la inclusión representan un marco favorable para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena participación. Se busca que la



educación se vuelva de fácil acceso a todas las personas, lo que favorece la colaboración entre todos los miembros de la comunidad escolar y constituyen un paso esencial para avanzar hacia sociedades más inclusivas y democráticas. De acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la mayor parte de los ingresos de las personas con discapacidad vienen de otros familiares o de su trabajo, por lo que es de suma importancia el poder proveer educación para el desarrollo pleno de las personas con discapacidad. El derecho de los adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. (UNICEF, 2017) La realidad de fuertes disparidades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas importantes en el nivel preescolar y fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, en zonas rurales y urbanas, así como en escuelas privadas, públicas y al interior de estas últimas: escuelas generales, indígenas, educación comunitaria y educación para migrantes. (UNICEF, 2017) El reto de lograr una educación inclusiva y de calidad supone también la consideración de aquellos factores que tienen que ver con la creación de un clima de tolerancia y respeto en el ámbito escolar; el combate a todo tipo de discriminación; el establecimiento de canales de participación, sobre todo para los adolescentes, así como de mecanismos efectivos de participación de los niños, niñas y adolescentes en las cuestiones escolares que les afectan. Este reto se relaciona directamente con la construcción de una articulación más fluida entre todos los actores de la comunidad educativa, particularmente acercando a los padres de familia a la escuela en un necesario proceso de fortalecimiento democrático de la educación. (UNICEF, 2017) En nuestro país, el artículo 3º constitucional establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo obligatorios los niveles básico y medio superior. De este modo se contribuirá a la "mejor convivencia humana" para "fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos". Hace 20 años se creó la Ley General de Educación, misma que desarrolla el anterior artículo y funge como la norma rectora del Sistema Éducativo Nacional. Desde su competencia normativa, esta ley es el instrumento preciso para sentar las bases del derecho a la educación inclusiva. (CONAPRED, 2013) Para poder proveer una verdadera inclusión en la UPSRJ, es necesario que además de mejorar los programas y adaptar cursos escolares para personas con discapacidad, se mejore la infraestructura. Una infraestructura que permita el libre desplazamiento de todas las personas con alguna discapacidad motriz o visual, de igual manera mejorar la disposición de los salones donde las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan desarrollar sus habilidades al máximo.

5. Tipo de Apoyo Solicitado El proyecto atiende al tipo "Fortalecer a las IPES para que cuenten con las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento para atender a los/las alumnas/os con discapacidad a través del apoyo a proyectos institucionales para que realicen actividades académicas." Este apoyo consiste en la transferencia de recursos para mejorar la infraestructura, mobiliario y equipamiento; debido al crecimiento de la universidad, es necesario mejorar los accesos por medio de delimitación de caminos, puesta de rampas, instalación de elevadores, barandales, así como arreglar accesos para que todas las personas puedan desplazarse sin riesgo a cualquier parte de la universidad. De acuerdo con las Reglas de Operación, se busca cubrir el objetivo de Tipo Superior b) Fortalecer a las IPES para que cuenten con las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento para atender a los/las alumnas/os con discapacidad a través del apoyo a proyectos institucionales para que realicen actividades académicas.

Objetivo General

Otorgar espacios dignos para el desarrollo pleno de las personas con discapacidad dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, a través del mejoramiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento.



Fecha de conclusión

31-12-2018

Actividades

La sala que actualmente se conoce como sala tiflotécnica es un rectángulo que hasta ahora no tiene divisiones y en el área simultáneamente dos grupos toman clase y a la vez los alumnos con discapacidad visual pueden atender a pedir computadoras con JAWS, recursos de lectura, entre otras cosas. Se delimitará la sala por zonas para que exista mayor privacidad y los sordos puedan tomar su clase de español sin interrumpir a las personas ciegas que requieren del uso de software que se presta. Mejorar los accesos de entrada y desplazamiento.

Objetivo específico 1:	Impulsar el uso de la sala tiflotécnica y salón de enseñanza incluyente, a través de mejoras físicas a la instalación y accesos.
Monto del objetivo específico 1	50,000.00

1 4 4 5 1 4	Adquirir infraestructura externa tales como la mejora de accesos, puesta de rampas, barandales, aplanados y marcas para personas con discapacidad visual y motriz.
Monto del objetivo específico 2	250,000.00

Monto total:	\$300,000.00
monto totan	4000,000.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 30 de junio del 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Salvador Jara Guerrero Subsecretario de Educación Superior

M. EN A. P. Enrique Gerardo Sosa

Gutiérrez

Rector

hg/Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas y

Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.